

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E11-2018

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-009J2U002-E11-2018** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE CELESTÚN"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas, del día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. Ing. Raúl Torre Gamboa, Director General de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura del mismo, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emite, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- TUNKÁS Construcciones, S.A. de C.V.
- TYGAR México, S.A. de C.V.
- Grupo URBAMEX, S.A. de C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E11-2018

1. TUNKÁS Construcciones, S.A. de C.V.

<p>I. Documento API 06: De acuerdo al análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
	<p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2017):</p> <p>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido...</p>
	E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
	<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones,</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E11-2018

2. TYGAR México, S.A. de C.V.

<p>I. Documento API 06.03: El licitante no presentó los estados financieros 2016.</p>	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
	<p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) API 06.03 Estados financieros auditados de los 2 años anteriores de personas morales y físicas (2016 y 2017). El LICITANTE deberá entregar copia simple legible de sus estados financieros auditados de los dos años anteriores (2016 y 2017), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Opinión del auditor b) Estado de situación financiera c) Estado de resultados d) Estado de cambios en el capital contable e) Estado de flujo de efectivo f) Notas a los estados financieros g) Cédula profesional y registro AGAFF del auditor que dictaminó. h) Identificación oficial del representante legal y del contador público que elaboró los estados financieros.
	E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
	<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; III. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones,</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar</p>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E11-2018

	<p>la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

3. Grupo URBAMEX, S.A. de C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p><u>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u></p> <p><u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u></p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el **número 17 "Revisión detallada"** (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que **no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.**

De acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, **La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso** por las siguientes causas:

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E11-2018

1.- Todas las proposiciones recibidas se calificaron después del análisis NO SOLVENTES, en los términos del Artículo 40 de la LEY.

2.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo al primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Ing. Raúl Torre Gamboa, Director General.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

IV.- CIERRE DEL FALLO.

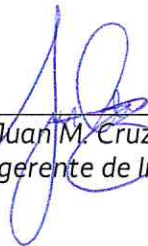
En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el apartado veinte de la convocatoria, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras, presentadas durante este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

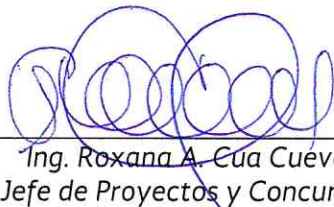
POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



Ing. Raúl Torre Gamboa
Director General



Ing. Juan M. Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería



Ing. Roxana A. Cua Cuevas
Jefe de Proyectos y Concursos